



## **NOTICIA PUBLICA**

El Greater Hartford Transit District (GHTD) se compromete a asegurar que ninguna persona sea excluida en la participación o sea denegada de beneficios en la operación del sistema de transportación pública basada en raza, color, nacionalidad o ninguna otra categoría protegida por ley, incluyendo Título VI del Acta de Derechos Civiles del 1964, enmendada. Además, en el Acta de Personas con Incapacidad del 1990, ninguna entidad debe discriminar contra individuos con incapacidad física o mental relacionada con la provisión de servicios de transportación.

Para obtener mas información de la obligación de GHTD de no discriminar ó para someter una queja relacionada con discriminación de Título VI contacte:

**Director of Paratransit Services  
Greater Hartford Transit District  
One Union Place  
Hartford, Ct 06103  
860.247.5329 Ext. 3011**

Puede someter una queja durante los primeros 180 días después del día en que ocurrió la discriminación. La queja debe incluir la siguiente información: nombre, dirección y contacto; cómo, cuándo, dónde y por qué usted cree que se ha discriminado en su contra.

## **Título VI del Acta de Derechos Civiles Procedimientos de Demanda e Investigación**

Estos procedimientos cubren todas las demandas presentadas bajo el Title VI of Civil Rights Act of 1964, Section 504 of Rehabilitation Act of 1973, y de Americans with Disabilities Act de 1990, para presuntos actos de discriminación en cualquiera de los programas o actividades administradas por el Greater Hartford Transit District (GHTD).

Estos procedimientos no impiden el derecho de presentar una demanda formal con otro Estado u otra Agencia Estatal o Federal o buscar consejo por vías privadas para la demanda de presuntos actos discriminatorios. El proceso sera conducido para obtener una pronta resolución de la demanda al nivel administrativo mas bajo. La opción de una resolución por vía de mediación informal entre las partes afectadas y GHTD será considerada como posible recurso a la resolución de la demanda. Cualquier individuo, grupo de individuos o entidad que tenga la sospecha de haber sido objeto de discriminación, prohibida bajo el Title VI y relacionada con sus estatutos podrá presentar una demanda por escrito a la siguiente dirección postal:

**Director of Paratransit Services  
Greater Hartford Transit District  
One Union Place  
Hartford, CT 06103**

Las siguientes medidas serán tomadas para la resolución de demandas bajo el Title VI:

Una demanda oficial deberá ser presentada en un plazo de 180 días después del supuesto acto discriminatorio. Quejas deberán ser presentadas por escrito y firmadas por el individuo o su representante, y deberán incluir:

1. El nombre del denunciante,
2. La dirección,
3. Numero de teléfono,
4. Nombre del presunto discriminante,
5. Bases de la demanda (raza, color, nacionalidad, sexo, minusvalía, edad)
6. La fecha del acto discriminatorio.

Un documento detallando los hechos y las circunstancias del presunto acto discriminatorio deberá acompañar todas las demandas.

Si el demandante no puede proveer la demanda por escrito, una demanda verbal de discriminación deberá ser presentada al GHTD Director de Servicios de Paratransit. Bajo estas circunstancias, el demandante será entrevistado y el Director de Servicios de Paratransit asistirá al demandante a convertir la demanda verbal en demanda por escrito.

Una vez recibida la demanda completa, el Director de Servicios de Paratransit tendrá diez (10) días para notificar por escrito y por correo certificado al demandante que la demanda ha sido recibida.

El Director de Servicios de Paratransit tendra sesenta (60) dias para investigar y completar la investigacion de la demanda recibida. Una vez completa la investigaci3n detallada documentaci3n de la investigaci3n ser3 enviada al Administrador de Operaciones.

En los siguientes noventa (90) d3as de haber recibido la demanda, el Director de Servicios de Paratransit le informara al demandate de su decision. El informe incluir3 una descripci3n detallada del incidente, resumes de todas las entrevistas de las personas entrevistadas, los hallazgos encontrados y las recomendaciones. El Director de Servicios o su autorizado designado mandara una carta con los hallazgos al demandante y al respondiente. Cuando sea apropiado, estas cartas incluir3n medidas conciliadoras. Si la investigaci3n fuese retrasada por alguna raz3n, el investigador notificara a las apropiadas autoridades, y una extensi3n de tiempo ser3 solicitada.

Si el demandante no esta satisfecho con la resoluci3n de GHTD, el demandante tiene el derecho de presentar la demanda con el:

**Civil Rights Officer  
Federal Transit Administration  
55 Broadway, Suite 920  
Cambridge, MA 02142**